



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2020/MVES

Villa El Salvador, 13 de octubre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 009-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1081-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 391-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 184-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 000337-2020-CG/GAD de la Contraloría General de la República, sobre la Segunda Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría para el periodo a auditarse 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que: "Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.";



Que, la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de fecha 22 de Octubre del 2019, aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo, en el que se estableció la retribución económica con IGV y derecho de designación y supervisión para los periodos por auditar 2019 y 2020 para a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador por el importe de S/ 149,766.78 (Ciento cuarenta y nueve Mil setecientos sesenta y seis con 78/100 Soles);



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2020/MVES de fecha 31 de enero del 2020, se aprobó la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales, por el monto de S/. 78,506.78.00 (Setenta y ocho Mil Quinientos Seis con 78/100 Soles) a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la Sociedad de Auditoría externa correspondiente al Periodo Auditado 2019;

Que, con Oficio N° 000337-2020-CG/GAD, signado con Documento N° 11274-2020, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, solicita a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador se proceda a realizar la transferencia financiera por el monto de S/ 71,260.00 (Setenta y un mil doscientos

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2020/MVES

Villa El Salvador, 13 de octubre del 2020

sesenta con 00/100 soles) para la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de efectuar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020, ello en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y en el Tarifario aprobado con Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG; asimismo, precisa que excepcionalmente, dentro del plazo otorgado, la entidad podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al Presupuesto Institucional 2021, cuya transferencia financiera debe efectuarse en enero del año 2021;



Que, con Informe N° 184-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que conforme a lo requerido por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente año por el importe de S/ 35,630.00 (Treinta y cinco mil seiscientos treinta con 00/100 Soles); en la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales, correspondiente al 50% de la Transferencia Financiera solicitada para el Periodo a auditarse 2020; precisando que deberá ser solicitada por la Oficina General de Administración, una vez aprobado por el Concejo Municipal; asimismo señala que por tratarse de un gasto en dos ejercicios fiscales, emitirá la Constancia de la Previsión Presupuestaria del 50% restante para la transferencia financiera en el ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/ 35,630.00 (Treinta y cinco mil seiscientos treinta con 00/100 Soles), que se gestionará en los meses de enero del 2021; por lo que solicita se continúe con el trámite para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto total de S/ 71,260.00 (Setenta y un mil doscientos sesenta con 00/100 soles) para la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020;



Que, con Informe N° 391-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente aprobar la Segunda Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad de Auditoría para ejecutar la auditoría financiera gubernamental periodo a auditar 2020, por el monto total de S/ 71,260.00 (Setenta y un mil doscientos sesenta con 00/100 soles), siendo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria por el importe de S/ 35,630.00 (Treinta y cinco mil seiscientos treinta con 00/100 Soles) para la certificación presupuestal correspondiente al 50% de la Transferencia Financiera y emitirá la Constancia de la Previsión Presupuestaria del 50% restante para la transferencia financiera en el ejercicio fiscal 2021, por el monto de S/ 35,630.00 (Treinta y cinco mil seiscientos treinta con 00/100 Soles); debiéndose aprobar mediante Acuerdo de Concejo, ello al amparo del Artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado con la Ley N° 30742, que establece que los gobiernos locales quedan autorizados para efectuar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de las sociedades de auditoría, así como de la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, que aprueba el Tarifario de los montos que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y locales deben transferir a la Contraloría General para la contratación y pago de sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo y del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorando N° 1081-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los expedientes administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 009-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 35) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR una Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de **S/ 71,260.00 (Setenta y un mil doscientos sesenta con 00/100 Soles)**, para la contratación de la Sociedad de Auditoría, correspondiente al periodo a auditarse 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, siendo con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales, el monto de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2020/MVES

Villa El Salvador, 13 de octubre del 2020

S/ 35,630.00 (Treinta y cinco mil seiscientos treinta con 00/100 Soles) y el saldo restante por el monto de S/ 35,630.00 (Treinta y cinco mil seiscientos treinta con 00/100 Soles) con una Constancia de la Previsión Presupuestaria con cargo al ejercicio fiscal 2021, monto que será transferido en el mes de enero del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el Artículo Primero del presente Acuerdo, no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, así como los trámites correspondientes de acuerdo a Ley, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración la notificación del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

